



**INFORME COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON EL  
ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, Y ADMINISTRATIVAS**



**Informe núm.- DSJ-122-2021**

**27 de octubre de 2021**

Se ha recibido en esta Dirección de los Servicios Jurídicos solicitud de informe complementario en relación con el "Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, y Administrativas", al amparo de lo previsto en el artículo 4.2.a) de la Ley 6/2003, de 6 de abril, de Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 1.5.A.c) del Decreto 17/1996, de 1 de febrero, de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de Castilla y León.

El informe al citado anteproyecto consta como Informe DSJ 95-2021, emitido el 31 de agosto de 2021. Dentro del Título II del citado anteproyecto, referido a "medidas administrativas", se incluían una serie de modificaciones de diversas leyes autonómicas sectoriales en su Capítulo IV, a las que ahora se añaden las siguientes:

a) Por un lado, se propone una modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en concreto, de su artículo 92, relativo a las "prohibiciones y limitaciones en montes incendiados", para incorporar un segundo párrafo en su apartado 1, y contemplar de este modo la posibilidad de que se acuerde de oficio el levantamiento de la suspensión de los aprovechamientos en pastizales herbáceos habitualmente destinados a actividades de pastoreo, en dos casos:

- Grandes incendios forestales que superen las 500 hectáreas de superficie forestal.

- Otros incendios forestales en zonas de baja recurrencia que afecten de forma significativa a la viabilidad de las explotaciones ganaderas por extenderse el incendio a más de la mitad de la superficie pastable de la explotación.

Con relación al segundo supuesto, únicamente sería deseable determinar el significado de la locución "zonas de baja recurrencia", con el fin de dotar de seguridad jurídica al precepto.

**Informe núm.- DSJ-122-2021**

**27 de octubre de 2021**

**b) En segundo lugar, se incorpora un artículo 28, dentro de dicho Capítulo IV del Título II del anteproyecto, que modifica la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en concreto, su Anexo II con el objeto de para eliminar la limitación de cazar por tres días consecutivos, en lo que se refiere a las especies de caza mayor.**

**No se advierte objeción de legalidad a las modificaciones propuestas.**

**Valladolid, a 27 de octubre de 2021.**

**EL DIRECTOR.**



**Fdo. Luis Miguel GONZALEZ GAGO.**